



# **OBRAS, SERVICIOS & ÍTEM NO PREVISTOS**



Actividades, obras o servicios que no se encuentran amparados por el contrato inicial.



Puede agregarse al contrato un nuevo elemento, siempre que no altere su esencia.



NO pueden ser abrigados por el registro presupuestal que se expidió para la ejecución del contrato inicial. (Decreto 11 de 1996)

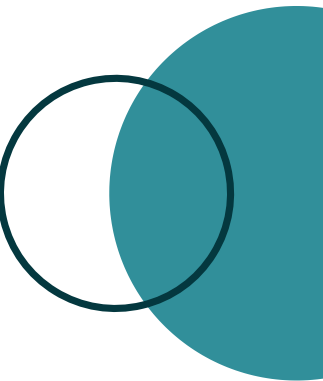
# COVID-19

CAMBIOS

## Decreto 537 de 2020

### Permite la adición sin límite de cuantía

En situaciones de normalidad no se  
puede exceder el 50% del precio inicial  
(Art. 40, Ley 80/93)



# SE REQUIERE ACUERDO DE VOLUNTADES PREVIO AL CONTRATO MODIFICATORIO U OTROSÍ

- Las normas sobre contratación estatal son de orden público y no admiten "legalización" de hechos cumplidos.
- Estos acuerdos modificatorios se celebran entre la entidad contratante y el contratista, sin la participación del interventor (no es parte de la relación contractual)

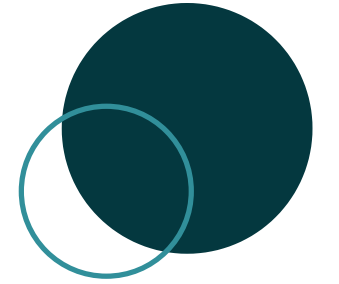
## De lo contrario

La entidad no tendrá título jurídico válido para su reconocimiento, ni el contratista podrá obtenerlo, aun recurriendo a la *Actio In Rem Verso* para demostrar un enriquecimiento sin justa causa (Directiva 019 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital)

Consejo de Estado, Sentencia del 02 de marzo de 2020, exp. 39947. C.P. Martín Bermúdez Muñoz.

# EXCEPCIONES

---



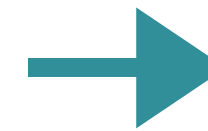
Se ha negado el reconocimiento de obras y servicios sin acuerdo previo, excepto:

**I.  
EXISTA UN  
CONSTREÑIMIENTO  
POR PARTE DE LA  
ENTIDAD**

**II.  
SE PONGA EN  
RIESGO LA  
SALUD DE LAS  
PERSONAS**

**III.  
URGENCIA  
MANIFIESTA**

Aun cuando no  
haya sido  
declarada



**En estos eventos cabe la acción de reparación directa. Para efectos de la caducidad, el daño se configura cuando la entidad le comunica al contratista sobre la imposibilidad de pagarle.**

(Directiva 019 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital)

Consejo de Estado, Sentencia del 31 de agosto de 2011, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

# SE PUEDE MODIFICAR EL CONTRATO

---

CON EL FIN DE CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO Y EVITAR AFECTACIÓN AL INTERÉS GENERAL

Las partes pueden modificar , agregar o adicionar por **mutuo acuerdo**.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

Celebrado por los **funcionarios competentes** y con las mismas **solemnidades** con las que se celebró el **contrato inicial**.

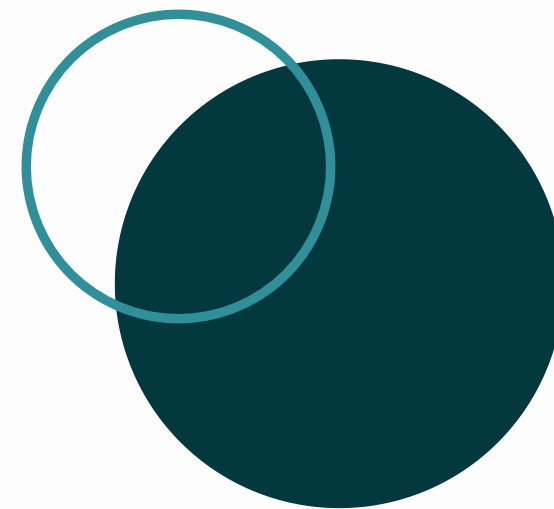
# MANUALES INTERNOS

## LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTÁ RESERVADA A LA LEY

Las entidades NO pueden regular el fondo de materias sobre contratación pública.

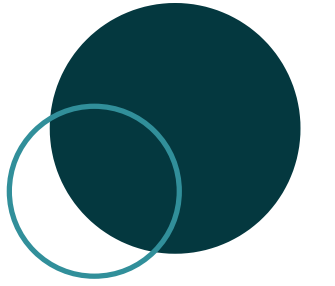


- Los manuales internos no pueden contener disposiciones contrarias a la ley o la jurisprudencia.



# EXCEPCIONES AL CONTRATO ADICIONAL

---



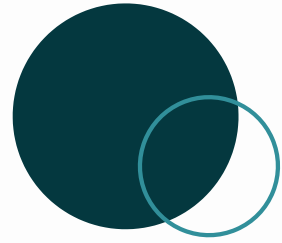
Son aquellas que no necesitan acuerdo previo ni aplica el límite del 50%:

**I.  
AJUSTES  
PACTADOS**

**II.  
RESTABLECIMIENTO  
DE LA ECUACIÓN  
CONTRACTUAL**

**III.  
EJERCICIO DE LA  
MODIFICACIÓN  
UNILATERAL DEL  
CONTRATO**

**IV.  
CONTRATO  
DE OBRA  
PÚBLICA  
PACTADO A  
PRECIOS  
UNITARIOS**



# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PACTADO A PRECIOS UNITARIOS

- En el evento en que se requieran mayores cantidades de obra, no será necesario acudir a la suscripción de un contrato adicional.
- Las cantidades de obra faltantes hacen parte del objeto inicial y será la interventoría quien deba dar aviso a las partes para la obtención de los recursos ( a través de un trámite interno oficial y no un contrato adicional)
- Sólo habrá contrato adicional cuando exista una verdadera ampliación del objeto contractual (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1439 de julio 18 de 2002 C.P. Susana Montes Echeverri).



GRACIAS